



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE LENTES Y AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1573-22-LE16

RESOLUCION EXENTA N° 015/

336

ANTOFAGASTA, 28 NOV 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/204 del año 2.016, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de adquisición de lentes y audífonos para funcionarios de la Región de Antofagasta afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares, ID 1573-22-LE16, de fecha 16 de noviembre del año 2016, suscrito entre Roberto Canales Villarroel Compañía Limitada, Rut 78.454.810-4 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de noviembre del año 2016, se suscribió contrato por servicios de adquisición de lentes y audífonos para funcionarios de la Región de Antofagasta afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares, ID 1573-22-LE16.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de adquisición de lentes y audífonos para funcionarios de la Región de Antofagasta afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares, ID 1573-22-LE16, suscrito entre Roberto Canales Villarroel y Compañía Limitada, Rut 78.454.810 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, bajo el siguiente tenor:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE LENTES Y AUDÍFONOS PARA
FUNCIONARIOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA AFILIADOS AL SERVICIO DE
BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES 1573-22-LE16**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ROBERTO CANALES VILLARROEL Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Antofagasta, a 16 de Noviembre del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°7.714.590-7, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y **ROBERTO CANALES VILLARROEL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 78.454.810-4, representada legalmente por don Roberto Canales Villarroel, Cédula Nacional de Identidad N°7.998.801-4, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 664, ciudad de Antofagasta, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/305 de fecha 03 de Noviembre del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **ROBERTO CANALES VILLARROEL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 78.454.810-4, representada legalmente por don Roberto Canales Villarroel, Cédula Nacional de Identidad N° 7.998.801-4, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 664, ciudad de Antofagasta.

SEGUNDO: Se suscribirá un contrato, entre la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el o los oferentes que se adjudiquen la propuesta, por un periodo de 24 meses, cuya vigencia se extenderá desde la fecha de la resolución aprobatoria del contrato, hasta concluido el plazo. Su firma se realizará en las dependencias de la Dirección Regional ubicada en Av. Argentina #2989, de lunes a jueves de 08:30 a 17:00 horas y el viernes de 08:30 a 16:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos pendientes contraídos por sus afiliados.

El plazo para firmar el contrato será de 5 días desde la notificación de la adjudicación al proveedor, realizada a través del sistema www.mercadopublico.cl, plazo en el cual, además deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal actualizado, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT del oferente y de la cédula de identidad de su representante legal.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Público.

No obstante lo anterior, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados o no cumple con los requisitos formales exigidos, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación, si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de JUNJI, en conformidad con el punto 11 de estas bases administrativas.

TERCERO: El o los contratistas, deberá(n) presentar o enviar al Servicio de Bienestar, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas órdenes de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

La Dirección Regional de Antofagasta se encuentra ubicada en Av Argentina #2989.

CUARTO: El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el contratista (no pudiendo ser inferior a 4 cuotas), fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor adjudicado, a contar del día 25 de mes posterior o día hábil siguiente, de la recepción del listado y órdenes de compras respectivas.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

QUINTO: El o los contratista (s), pagarán al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una comisión ascendente al porcentaje ofertado y convenido en el contrato respectivo, que no podrá ser inferior a un **3% del valor total neto de la compra**, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho contratista.

El Servicio de Bienestar a través de su Unidad de Contabilidad, entregará al contratista una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

SEXTO: El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de sus remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es, sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: La supervisión técnica estará a cargo de la Dirección Regional de Antofagasta a través de la/el Encargada/o de Bienestar Regional, y administrativa a través del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria al contratista.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI, como para el contratista.

La personería de don Roberto Canales Villarroel, Cédula Nacional de Identidad N° 7.998.801-4, consta en copia de extracto de sociedad "Roberto Canales Villarroel y Compañía Limitada", de fecha 20 de diciembre del año 1993.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ROBERTO CANALES VILLARROEL
REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO CANALES VILLARROEL Y CIA
LTDA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Roberto Canales Villarroel
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección de Planificación.
- Sub Dirección Recursos Humanos
- Encargada de Bienestar
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.